
Decreto 16/1999, de 23-02-99, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia de San Vicente, localizado en Toledo.

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble correspondiente a la Iglesia de San Vicente, localizado en Toledo, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, (interpretado conforme a la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/94, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 1.999

DISPONGO:

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Vicente, localizada en Toledo, y cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 23 de febrero de 1.999

JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación y Cultura
JUSTO TOMAS ZAMBRANA PINEDA

ANEXO

DESCRIPCIÓN HISTÓRICO-ARTÍSTICA

La Iglesia de San Vicente figura como parroquia ya en 1125; si bien existe documentación que habla de que fue fundada por Alfonso VI, poco después de la conquista.

El edificio actual es el resultado de sucesivas reconstrucciones, transformaciones y añadidos. Así, el elemento más antiguo conservado, es el ábside que, por su estructura, no parece anterior al siglo XIII, siguiendo un tipo muy similar al del Cristo de la Vega, en el que se destaca al exterior, con un pequeño resalto, el tramo recto que precede al ábside propiamente dicho. También concuerda con esa fecha la utilización de frisos en esquinilla, separando horizontalmente los cuerpos de arquerías, y la misma tipología de los arcos, que repite los de medio punto doblados y los de herradura apuntados cobijados por tubulados, que aparecen en el Cristo de la Vega. El conjunto quedó desfigurado al añadir en el eje un gran escudo barroco y abrir dos vanos para iluminación de la capilla mayor y de una cripta. En el interior conserva la doble arquería que recorre el perímetro del ábside -arcos ciegos sencillos, de herradura. A la derecha, aprovechando el grosor del muro, se ha incorporado una pequeña capilla gótica, con bóveda de crucería de comienzos del siglo XVI.

Consta de una sola nave, con capillas laterales a ambos lados separadas de ésta por pilares rectangulares, que sostienen arcos semicirculares de herradura. Estas capillas se añadieron en época gótica, probablemente en la segunda mitad del siglo XIV, como parecen indicar los únicos restos conservados en las capillas situadas en el lado del evangelio: dos bóvedas de crucería, una de ellas con terceletes, y las celosías de estuco con tracería de lazo.

Se viene afirmando que fue en 1577 cuando se añadió, a los pies de la iglesia, la capilla del Espíritu Santo siguiendo trazas de Vergara. Sin embargo, se trataría de la reconstruc-

ción de otra capilla edificada a fines del siglo XV o comienzos del XVI, como demuestra la decoración vegetal del arco de entrada, único elemento que todavía se conserva. La capilla existió hasta 1795, año en que el cardenal Lorenzana compró la Casa de la Inquisición -situada al lado de la Iglesia- y utilizando el espacio de la tribuna y del hastial de la iglesia, construyó el actual palacio Lorenzana.

También a finales del siglo XVI se llevó a cabo la remodelación de una de las antiguas capillas góticas -la primera del lado de la epístola-, transformada en capilla de la Asunción de Nuestra Señora, por fundación de doña Isabel de Ovalle en su testamento de 1557. La decoración al fresco fue realizada por el genovés Alejandro Semino; a cuya muerte se encargó a El Greco el retablo de la Asunción, que fue terminado en 1615.

A finales del siglo XVI, se planteó la rehabilitación del edificio, pues sufría graves daños en la estructura. Se encargaron de la reparación Lázaro Hernández, habitual colaborador de Vergara, y el carpintero Antonio de Espinosa. Se eliminó la torre mudéjar, construyendo una nueva en 1599 con trazas de Nicolás Vergara el Mozo. Es totalmente lisa, con campanario de un solo vano entre pilares cajeados; al lado, también con traza de Vergara, se construyó un pórtico, hoy desaparecido, pero que todavía existía en 1804, cuando se colocaron en él unas rejas de Juan Francés procedentes de la iglesia de San Andrés, que hoy se encuentran en el callejón situado a los pies de la iglesia.

Suprimida la parroquia en 1842, el edificio se utiliza en la actualidad para fines ajenos a los litúrgicos.

OBJETO DE LA DECLARACIÓN

Inmueble correspondiente a la Iglesia de San Vicente, localizado en Toledo.

ÁREA DE PROTECCIÓN

Vendría definida por:

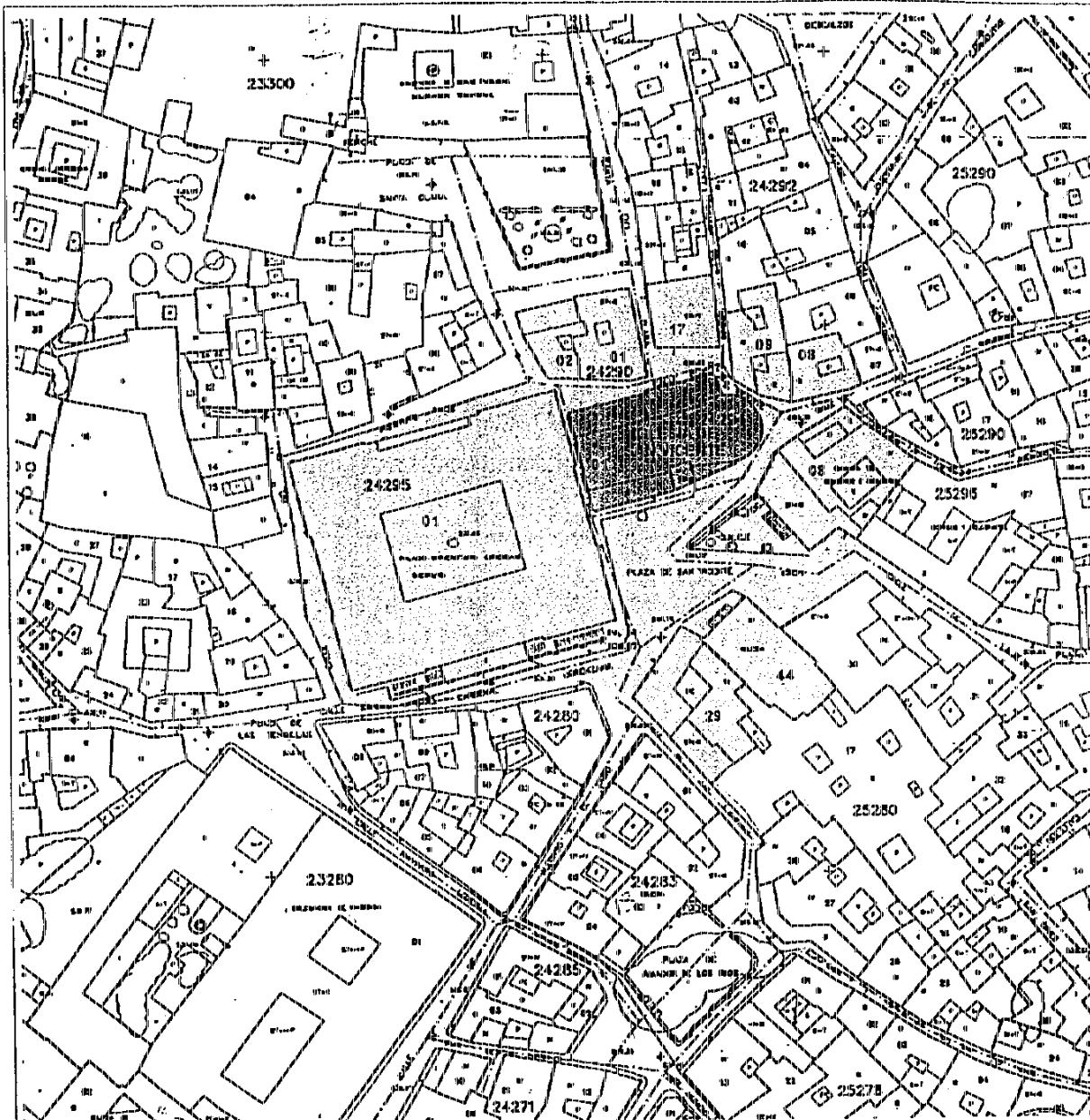
Manzana: 24295, parcela 01 completa.
Manzana: 24290, parcela 01 y 02 completa.
Manzana: 24292, parcela 08,09 y 17 completa.
Manzana: 25296, parcela 08 completa.
Manzana: 25280, parcelas 29 y 44 completas.



El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el

área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.



DENOMINACION	IGLESIA DE SAN VICENTE	
AREA DE PROTECCION		
OBJETO DECLARADO		
SITUACION	TOLEDO	ESCALA 1:1000